Año de 1941 Viernes 5 de Diciembre Núm. 145

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de Octubre de 1941 regulando los precios de carnes en canal.

Ilmo. Sr.: A los efectos de mantener la tendencia a la normalización de precios con un criterio de coordinación, sin producir colapso en la producción y crísis en el consumo, procede regular nuevamente los precios de las carnes en todo el territorio nacional, y en su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el 1.º de Noviembre de 1941 hasta final de Octubre de 1942, los precios de cotización de los canales de ganado vacuno, mayor y menor; ganado lanar y cabrío, mayor y menor, y ganado de cerda en los mataderos de Madrid y de las localidades de cada provincia, serán los que se consignan en el anejo que al final de esta orden se inserta.

A partir de 1.º de Noviembre de 1942 los precios para todas las especies se fijarán de acuerdo con el nivel general en dicha fecha.

Art. 2.º Se considerarán reses vacunas mayores las que se sacrifiquen con todos los dientes permanentes y las hembras que hayan ejercido funciones de reproducción. Como vacunas menores, las que no tengan todos los dientes permanentes. Los cebones se equipararán al vacuno menor.

Se comprenderán en la clasificación de ganado lanar y cabrío menor las reses de menos de un año de edad.

Los borros y machos cabríos castrados con dientes primarios tendrán la consideración de ganado menor.

Art. 3.º Los precios que se fijan se entenderán para el kilo canal absoluto por lo que el pago de arbitrios e impuestos municipales, gastos de matadero y transporte de los canales, serán de cuenta de los carniceros.

El valor de la piel y de los despojos comestibles e industriales será percibido por los ganaderos.

Art. 4.º La formación de los canales y faenado de las reses se ajustarán a la circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 24 de Abril de 1940.

El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que pueda deducirse cantidad alguna por concepto de oreo.

Art. 5.º Los despojos comestibles de las reses vacunas serán facilitados, para su distribución, a los Sindicatos de despojeros, y los subproductos industriales, a los Sindicatos de seberos triperos, corambreros, pellejeros, etc. etcétera, donde existan dichas organizaciones.

Art. 6.º En las localidades en que no funcionen aún los organísmos sindicales se entregarán los subproductos a los industiales que, con anterioridad a la publicación de ésta disposición, se dediquen a la venta y preparación de los mismos, excepto los que sean de fácil alteración, que serán expedidos a los Sindicatos de los pueblos más inmediatos.

Art. 7.º Se exceptúan de las normas señaladas en los dos artículos anteriores los despojos que, procedentes de las reses sacrificadas por chacineros mayorístas, se destinen a la industrialización de sus fábricas, quedando únicamente comprendidos en las normas de referencia cuantos subproductos no sean objeto de elaboración o transformación en las mismas.

Art. 8.º De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 22 de Febrero del corriente año las glándulas y vísceras de aprovechamiento opoterápico y farmacológico serán entregradas obligatoriamente a los Laboratorios legalmente autorizados paaa su aprovchamiento y a los precios establecidos por las disposiciones que regulan la recogida y pago de dichos órganos.

Art. 9.º Los despojos de ganado de cerda podrán ser expendidos en fresco por los carniceros y por los chacineros mayorístas.

Art. 10. El precio de tasa de los despojos comestibles de ganado vacuno mayor y menor, será el de 90 céntimos kilo canal en invierno, y 70 céntimos kilo canal en verano. Esta última época comprenderá desde el 1 de Julio al 30 de Septiembre.

Art. 11. Para la circulación de carnes foráneas a los centros de consumo será necesario el cumplimiento de los requisitos de carácter sanitario establecidos por las disposiciones vigentes a parte de las normas de introducción que sean determinadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 12. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 31 de Octubre de 1941.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.—Ilmo. Sr. Comisario genral de Abastecimientos y Transportes.

Anexo que se cita

Precios de cotización de las canales de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda a partir del 1.º de Noviembre de 1941.

PLAZA DE MADRID

	Ptas. kilogramo canal
Vacuno mayor.	
Desde el 1.º de Noviembre de 1941 hasta el final de Febrero de 1942.	7,00
Durante el mes de Marzo de 1942..	6,50
Durante el mes de Abril de 1942....	6,00
Durante 1.º de Mayo hasta final de Octubre de 1942.................	5,50

Vacuno menor.

El precio del kilo canal del vacuno menor, será de un 10 por 100 más de los señalados para el ganado vacuno mayor.

Ganado lanar y cabrío mayor y mencr

El precio del kilo canal se establecerá en 0,50 pesetas menos que el que resulte en total para los vacunos correspondientes, teniéndose en cuenta el valor de la piel y los despojos.

De un modo especial, el precio de los lechales hasta 10 kilos será el de siete pesetas kilo, descabritado, o sea, con hígado, riñones, pulmón, corazón, piel, cabeza y patas.

	Ptas. kilogramo canal
Ganado de cerda.	
Desde el 1.º de Noviembre de 1941 hasta final de Febrero de 1942....	6,90
Desde 1.º de Marzo hasta final de Octubre de 1942................	5,50

PLAZAS DE LAS RESTANTES PROVINCIAS

Desde 1.º de Noviembre de 1941 hacta final de Febrero de 1942

PROVINCIAS	Vacuno mayor	Cerda
Alava	6,55	6,90
Albacete	7,00	6,80
Alicante	7,15	7,05
Almería	7,15	6,90
Asturias	6,40	6,90
Avila	6,60	6,80
Badajoz	6,55	6,35
Baleares	6,55	6,35
Barcelona	7,30	7,20
Burgos	6,55	6,90
Cáceres	6,55	6,35
Cádiz	6,55	6,35
Castellón	7,15	7,05
Ciudad Real	6,85	6,60
Córdoba	6,55	6,35
Coruña	6,40	6,45
Cuenca	6,85	6,80
Gerona	7,15	7,10
Granada	7,15	6,60
Gran Canaria	7,60	7,00
Guadalajara	6,85	6,85
Guipúzcoa	6,70	7,05
Huelva	7,00	6,35
Huesca	7,15	7,10
Jaén	7,00	6,35
León	6,40	6,80
Lérida	7,15	7,10
Logroño	6,85	6,90
Lugo	6,40	6,45
Málaga	7,25	6,35
Murcia	7,15	6,80
Navarra	6,70	6,90
Orense	6,40	6,45
Palencia	6,55	6,90
Pontevedra	6,40	6,45
Salamanca	6,55	6,55
Tenerife	7,60	7,00
Santander	6,40	7,00
Segovia	6,55	6,90
Sevilla	6,55	6,35
Soria	6,55	6,90
Tarragona	7,15	7,10
Teruel	7,00	7,00
Toledo	6,55	6,55
Valencia	7,30	7,15
Valladolid	6,55	6,80
Vizcaya	7,00	7,15
Zamora	6,55	6,55
Zaragoza	7,15	7,15

A partir de 1.º de Marzo de 1942 hasta 31 de Octubre del mismo año, los precios del kilo canal en provincias se reducirán en los signientes porcentajes:

Ganado vacuno mayor	Por 100
Durante el mes de Marzo de 1942...	7,15
Durante el mes de Abril de 1942...	14,29
Desde 1.º de Mayo hasta 31 de Octubre de 1942..................	21,43
Ganado de cerda	
Desde 1.º de Marzo hasta 31 de Octubre de 1942..................	20,29

Ganado vacuno menor

El precio del kilo canal del vacuno menor será un 10 por 100 superior a los señalados para el vacuno mayor en cada periodo.

Ganado lanar y cabrío, mayor y menor

El precio del kilo canal se establecerá en 0,50 pesetas menos que el que resulte en total para los vacunos respectivos, teniéndose en cuenta el valor de la piel y los despojos. Para ello ha de tenerse en presente el diferente valor de la piel y despojos por kilo canal, en las especies bovina y en las cabría y ovina. Por tanto el precio p. del kilo canal lanar o cabrío se obtendrá de la siguiente manera. Se resta del valor P del kilo canal de vacuno, incrementado en el valor D de su piel y despojos por kilo canal, el d de la piel y despojos por kilo canal del ovino o cabrío correspondientes, incrementado en 0,50 pesetas, según la siguiente forma:

$$p = (P + D) - (d + 0{,}50$$

Madrid, 31 de Octubre de 1941.

(Del B. O. del E., 24 Nvbre., n.º 328.)

3350

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Riqueza urbana

CIRCULAR

El *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 20 de Noviembre último, publica un decreto del Ministerio de Hacienda de fecha ocho del citado mes, en el que fija un plazo de un mes a contar de la fecha primera citada y terminará el día diecinueve del actual mes de Diciembre, para que los propietarios de fincas urbanas no arrendadas, incluídas en Registros Fiscales comprobados presenten las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 10 de la ley de reforma tributaria de 16 de Diciembre de 1940, declarando la capacidad productora de la misma ante la Adminis-

tración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia los de la capital y en los Ayuntamientos respectivos los de los pueblos de la provincia, dentro del plazo indicado, salvo los que ya las hayan presentado, gozarán de una bonificación consistente en el importe de la contribución que corresponde durante seis meses al aumento del líquido imponible declarado. Si de la comprobación facultativa llevada a efecto por el Servicio de Valoración Urbana resultase un líquido imponible superior, la diferencia será sometida a tributación con efecto desde primero de Octubre del año actual, salvo que las causas de tales aumentos obedezca a modificaciones en los inmuebles efectuadas con fecha posterior. La revisión de que antes se hace mención dará comienzo una vez termine el plazo de presentación de las referidas declaraciones. Estas habrán de presentarse por triplicado y reintegradas dos de ellas con 0,25 pesetas, haciendo constar en ellas que la finca en cuestión no está arrendada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los señores propietarios, debiendo anunciarlo esa Alcaldía en los sitios públicos de costumbre en esa localidad.

Segovia, 1 de Diciembre de 1941. —El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. Bellido.

3235

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERÍA

ANUNCIO

Por la Dirección General del Tesoro público se dice a la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 8 de Octubre actual, lo siguiente:

«Vista la comunicación de esta Delegación de Hacienda, manifestando a este Centro que la zona vacante denominada Valverde del Majano, debe refundirse con la de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de reorganización del servicio recaudatorio en esa provincia, fecha 3 de Diciembre de 1921.

Resultando que en la zona de esta Capital que ha de irse constituyendo en la forma que determina la citada Real orden, se halla vacante la actual del Valverde del Majano, de la que es limítrofe, a cuyo efecto ha remitido certificaciones expresivas del importe de los valores a realizar en un año en cada una de aquellas dos zonas, deducido del promedio del último quinquenio, que asciende a 211.299,08 pesetas, en la de Valverde del Majano y a 1.694.397,12 pesetas en la de la Capital, haciéndose constar además, que el premio de cobranza que tienen asignadas ambas zonas es de 3,20 y 2,40 por ciento respectivamente, y que los términos municipales comprendidos en la primera son los de Abades, Encinillas, Fuentemilanos, Hontanares, Los Huertos, Madrona, Roda de Eresma, Valseca y Valverde del Majano, y los que constituyen la segunda los de Segovia, Espinar, Hontoria, La Losa, Navas de San Antonio, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Revenga, Valdeprados, Vegas de Matute y Zarzuela del Monte.

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Diciembre de 1921, y a lo establecido en el artículo 27 del vigente estatuto de recaudación, compete a este centro acordar en cada caso la refundición de estas zonas y el premio abonable a las así formadas.

Considerando que la zona de Valverde del Majano debe refundirse con su limítrofe de la Capital, según previene la disposición 2.ª de la R. O. de 3 de Diciembre de 1921, constituyendo una sola que se denominará de la Capital y que el premio de cobranza que debe asignarse es el de 2,50 por 100 por ser éste el resultante del producto de la aplicación de los tipos respectivos que actualmente tienen las dos zonas, al de los cargos íntegros de un año, deducido del último quinquenio.

Considerando que hallándose desempeñada interinamente la zona de Valverde del Majano, debe continuar en la misma forma para evitar perturbación en los servicios, que hasta que se rindan las cuentas correspondientes al 2.º semestre del actual ejercicio; por lo que la refundición que se acuerda debe entrar en vigor en 1.º de Enero del año próximo.

Y considerando que al acumular a la zona de la Capital la que ahora se le agrega, se aumenta el cargo correspondiente a la así constituída por lo que esa Delegación de Hacienda, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 40 del vigente estatuto de recaudación y 4.º apartado del decreto de 3 de Enero de 1935, deberá revisar la fianza que tenga prestada el Recaudador de la zona de la Capital y determinar la cantidad en que deba ampliarla.

Esta Dirección General ha acordado: 1.º Refundir las actuales zonas de la Capital y Valverde del Majano en una sola, denominada de la Capital, que será desempeñada a partir de 1.º de Enero de 1942 por el actual Recaudador de la del mismo nombre, con el premio de cobranza en período voluntario de 2,50 por 100, que a tal efecto se señala; y 2.º que por esa Delegación de Hacienda se proceda, dentro del mes de Enero de 1942, a la revisión de la fianza correspondiente a la zona así constituída».

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes a quienes pudiera interesar.

Segovia, 26 de Noviembre de 1941. --El Tesorero de Hacienda, R. Alonso.

3329

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

Por la presente circular se hace saber a los agricultores que han presentado escritos en esta Jefatura, solicitando la certificación a que nos referíamos en nuestra circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 del mes de Noviembre núm. 136, así como a los que se propongan presentarles, para solicitar las reservas de productos, que por haber sido anulada hasta nueva orden la circular de la Comisaría General núm. 236, queda igualmente aplazada la expedición de las certificaciones solicitadas ante esta Jefatura, y deben abstenerse igualmente de presentar más peticiones, los que tuvieran el propósito de hacerlo, hasta que se dicten nuevas instrucciones.

Segovia, 3 de Diciembre de 1941. El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

3382

DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO

BURGOS, SORIA Y SEGOVIA

Jornal mínimo de la mujer obrera

A partir del primero de Diciembre próximo, y por aplicación de la orden de 20 de Diciembre de 1940, en relación con la de 3 de Noviembre de 1938 y el artículo 12 del reglamento de trabajo de 11 de Noviembre del mismo año, el jornal mínimo de la mujer obrera será el de *cuatro pesetas noventa céntimos* (4,90 pesetas) diarias en Segovia y Cuéllar, y de *cuatro pesetas* (4 pesetas) en el resto de las localidades de la provincia.

El pago de jornales inferiores a los señalados, será sancionado con fuertes multas, quedando además a los interesados las acciones competentes para ante la Magistratura de Trabajo.

Por la Patria, el Pan y la Justicia.

Burgos a 29 de Noviembre de 1941. El Delegado regional de trabajo, Antonio de la Fuente R. Pertegaz.

3327

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

JUAN DE MENA, 10

En el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 20 del actual se ha publicado el anuncio del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, siguiente:

«Acordada por este Consejo la formación de un censo de productores de minerales declarados de interés para la defensa nacional, que son los de estaño, cobre, aluminio, cinc, manganeso, tungsteno, molibdeno, níquel, cromo, vanadio, titano, glucinio y circonio (orden de 16 de Septiembre de 1941); y los de magnesio, cobalto, bismuto y el grafito, el amianto y las micas (orden de 29 de Octubre de 1941), se requiere a los propietarios de minas y productores de dichos minerales para que, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, declaren, bajo juramento, los datos necesarios para dicho censo.

Al efecto, las Jefaturas de los distintos distritos mineros les facilitarán los oportunos impresos que, debidamente cumplimentados, fechados y firmados, los remitirán directamente al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, en Madrid (Presidencia del Gobierno, calle de Alcalá Galiano, número 10).

Los propietarios o productores que no rindan su declaración en la forma expresada, dentro del plazo señalado, no podrán acogerss a los beneficios que en su caso pueda conceder este Consejo.

Madrid, 12 de Noviembre de 1941. El Secretario general del Consejo, José María de Peñaranda.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Noviembre de 1941. El Ingeniero Jefe del distrito, Maduel de Landecho.

2915

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 28 de Octubre de 1941

En la ciudad de Segovia a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Determinada la reclusión provisional en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial, del incapacitado Claudio Pérez de la Calle, soltero, mayor de edad y vecino de Paradinas, de cuyo enfermo informan los Médicos de dicha Residencia, que padece de *idiocia*, enfermedad que es incurable, pero que no requiere reclusión manicomial puesto que no es sujeto peligroso para sí ni para los demás; la Comisión, en consecuencia, y teniendo en cuenta que la Diputación no dispone actualmente de establecimiento adecuado donde poder albergar y cuidar a ese enfermo incurable, acuerda sea reintegrado a su familia, requiriendo al efecto a la madre del mismo Dionisia de la Calle Arteaga, viuda y vecina de Paradinas, quien solicitó la reclusión del incapacitado, que a la mayor brevedad posible se persone en la Residencia Provincial a hacerse cargo de su citado hijo Claudio Pérez de la Calle, quedando autorizado el señor Director de la repetida Residencia para efectuar la entrega del paciente en la forma legal correspondiente.

Idem.—Segovia.—Solicitado por Mateo Gil Marcos, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Ciudad, que por la Diputación se adquiera un aparato ortopédico que para poderse valer precisa la hija del peticionario Martina Gil García, de menor edad, cuyo aparato consiste en un botín con barras laterales, adaptable a la extensión plantar lesionada de dicha niña, y cuyo aparato la es de absoluta necesidad; la Comisión, aun lametándolo grandemente, acuerda no ser posible acceder a la súplica de adquisición de aparato ortopédico formulada por el señor Gil Marcos.

Enfermos mentales.—Segovia.—Solicitado por Félix Sanz de la Cruz, mayor de edad, casado, Guardia civil y vecino de esta Ciudad, le sea entregada su esposa Teodora Navajo Bernabé, enferma mental recluída en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial, a fin de tenerla en régimen familiar, ya que se encuentra considerablemente aliviada de la dolencia mental que obligó a recluirla, haciéndose responsable de los actos que su dicha esposa pueda ejecutar; la Comisión, en armonía con lo preceptuado en el apartado D) del artículo veintisiete del decreto de Gobernación de 3 de Julio de 1931, dictado en orden a tratamiento de enfermos mentales, acuerda autorizar al señor Director de la Residencia Provincial para que, previas las formalidades legales correspondientes, haga entrega de la enferma Teodora Navajo Bernabé a su esposo Félix Sanz de la Cruz, conforme éste solicita.

Alienados.—Segovia.—Visto el informe emitido por los Sres. Médicos de la Residencia Provincial, determinando que el enfermo José Muñoz Gómez, casado, vecino de Labajos y recluído de manera provisional en el departamento de presuntos alienados de dicha Residencia, que ese enfermo debe volver a su domicilio, pues durante sn estancia en el indicado departamento no se ha observado el menor síntoma de enajenación mental; la Comisión acuerda reintegrar al José Mnñoz Gómez a su familia, requiriendo al efecto a la esposa del mismo Segunda Domínguez Herrero, vecina de Labajos y solicitante de la reclusión, para que en término de quince días se persone en la Residencia Provincial a hacerse cargo de su indicado esposo, quedando autorizado el Sr. Director de repetida Residencia para efectuar la entrega en forma legal.

Alienados.—Participado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid que en la primera decena del próximo mes de Noviembre efectuarán la conducción de 23 dementes a esta Capital de los acogidos en aquellos Establecimientos Psiquiátricos, cuyo sostenimiento corresponde a esta Corporación, sin que puedan demorar por más tiempo el traslado, el cual únicamente podría ser suspendido mediante orden dada por esta Presidencia a los Manicomios de Ciempozuelos para que los reciban con cargo a fondos provinciales de la Diputación de Segovia, la Comisión acuerda quedár enterada y que se tomen las oportunas medidas para hacer efectivo este propósito.

Subsidio de lactancia.--Zarzuela del Pinar.- La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia, la petición formulada por Pedro Renedo Pérez, casado, jornalero y vecino de dicho pueblo, para la lactancia mercenaria de la menor de sus seis hijos, llamada Maria de los Milagros Renedo García.

Hospitales.—Visto el oficio que a la Corporación ha dirigido, con fecha de hoy, el Jefe de los Servicios de Intendencia de esta Plaza, poniendo de manifiesto los deseos del Excelentísimo Sr. Ministro del Ejército, en el sentido de contratar el servicio de Hospitales Militares de la Plaza con el Hospital Civil de esta Capital; la Comisión acuerda comunicar al citado Jefe no ser posible acceder a los deseos del Excmo. Sr. Ministro, por carecer esta Diputación actualmente de Hospital pro-

vincial, sin perjuicio de que por el Sr. Presidente de la Corporación se estudie este asunto con el interés y detenimiento que merece, para lo que queda ampliamente autorizado.

Estudios.—Participado por el Sr. Director de la Residencia Provincial, que después de examinarse de ingreso, han sido matriculados en el primer curxo del Instituto de esta Ciudad los acogidos José Cupertino Veloz, Mario Doyagüe Hidalgo, Lnis Gómez Barreno, Calixto Blanco Contreras, Fidel Cillanueva Cámara, María de la Concepción López Polinio y Agustina Cuadrado Benito, y que han ingresado en el Seminario menor de la Inmaculada de los P. P. Paules de Villafranca del Bierzo (León), Mariano García Matesanz y Saturnino Redondo Honrubia, así como de haberse matriculado en la Escuela Superior de Comercio de 15 asignaturas, siéndole conmutadas 10 por los estudios del bachillerato, y aprobado 5 con notas el también acogido Antonio Hernanz Muñoz, el cual aspira en este curso a terminar el grado pericial, aprobando 13 asignaturas que le faltan si contihúa en Madrid y asiste a las clasee de las más importantes, para lo que ruega a la Corporación le siga costeando los gastos; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción por los buenos resultados obtenidos en los exámenes y continuar prestando la correspondiente ayuda al Sr. Hernanz Muñoz.

Subvenciones.— Becas.— Participado por el Sr. Director de la Escuela Oficial y Superior Española de Avicultura, que el día 7 del próximo Enero dará comienzo en aquella Escuela el curso oficial de avicultura, curso que se celebra anualmente para la preparación de técnicos avícolas, con examen en 31 de Marzo, ante Tribunal designado por la Dirección General de Ganadería, y solicitando que por esta Corporación sean creadas una o dos becas para jóvenes mayores de 18 años, de cualquier sexo, que sintiendo aficiones por la avicultura quieran aprovechar las facilidades que con las becas pueden encontrar, ascendiendo el presupuesto de cada beca a unas 1.800,00 pesetas; la Comisión, aún lamentándolo, ao puede acceder a la pretensión del Director de la indicada Escuela,

Cédulas personales.—De conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Arbitros provinciales, la Comisisn acuerda ampliar el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales. hasta el día 30 del próximo mes de Noviembre, ya que hasta el momento son muy pocos los Ayuntamientos que han hecho ingresos por tal concepto y muchos los individuos que en la Capital aún no se han provisto de cédula; publicándose una circular de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Personal. — Licencias. — De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder dos meses de licencia, sin sueldo, al Ayudante de Maquinista de la indiada Sección de Vías y Obras Cecilio Arranz Gómez.

Persónal.—Contabilidad.—Solicitado poɹ el Ex Interventor de Fondos Provinciales, don Gregorio García Chinchilla, se le compute a efectos de jubilación un quinquenio más, ya que en el momento que su jnbilación llevaba veintinueve años de servicios prestados, con lo que le faltaba un solo año para alcanzar un quinquenio más, tiempo que con creces ha seguido prestando sus servicios a la Corporación, como consecuencia de no haber sido nombrado hasta hace muy poco el Inrerventor en propiedad, habiendo él desempeñado este csrgo interinamente hasta tanto; la Comisión acuerda que se tenga en cuenta lo solicitado en la confección del próximo presupuesto para 1942.

Carreteras provinciales.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Torreiglesias interesando la reforma o ampliación de una curva existente en la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, en término de Torreiglesias, y visto lo informado por la Dirección de Vías y Obras; la Comisión acuerda que se aprecie detenidamente la necesidad de llevar a cabo la obra que se solicita por el Sr. Ingeniero de Vías y Obras y un Sr. Gestor provincial.

Plan de caminos vecinales.—(Conservación).—De conformidad con la propuesta hecha por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el plan de conservación de los caminos vecinales, cuya construcción está subveccionada por el Estado, para el año venidero de 1942 y que sea éste elevado a informe del Sr. Inspector Regional de la Primera Demarcación de caminos subvencionados, con remisión de una copia del mismo para su archivo en dicha Inspección.

Nuevo plan de caminos vecinales.—Dada cuenta de escrito del Ilmo. Sr. Director general de Caminos, fecha 25 de Septiembre último, en el que se autoriza a las Diputaciones Provinciales para formular un nuevo plan de caminos vecinales que tesponda al instante presente, ateniéndose a las normas que en el mismo se fijan. y visto el dictamen emitido, respecto a este asunto, por el Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras, la Comisión; acuerda no hacer uso de la autorización concedida por la citada Dirección General de Caminos, hasta tanto varien las circunstancias que concurren en el plan definitivo que actualmente rige en esta Corporación, y comunicarlo así al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para su conocimiento y efectos.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Juan Herrero Garrido, para que visite los acopios de piedra en grueso llevados a cnbo por el contratista de las obras que le fueron ordenadas hacer en los kilómetros 60 al 64 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel don Bernardo Cuéllar Diez.

Caminos vecinales.—En vista de haberse anulado el remate de las obras de reparación del firme de los kilometros 1 al 7,352 del camino vecinal de «Bernardos a Navas de Oro», según acuerdo de la Corporación fecha 30 de Septiembre último, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la dirección de Vias y Obras, acuerda señalar el día 26 del próximo mes de Noviembre a las once de su mañana, para celebrar la segunda subasta de las obras de referencia, bajo el mismo tipo que sirvió de base a la primera, de 68.742,68 pesetas y demás condiciones, las cuales se hallan publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.° 70, correspondiente al día 11 de Junio pasado.

Instalaciones eléctricas.—La Comisión acuerda devolver informados favorablemente a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, los expedientes y proyectos presentados en dicha Jefatnra por doña Francisca Garcisanchez, viuda de D. Miguel Borregón y D. Antonio Angulo Alvarez, solicitando las debidas autorizaciones para la instalación de lineas de transporte de energía electrica en varios pueblos de esta provincia.

Disposiciones oficiales,—Dada lectura de la orden del Ministerio del Trabajo fecha 11 del actual, por la que se autoriza a la Excelentísima Diputación Provincial para concertar un préstamo de seis millones de pesetas con el Instituto Nacional de Previsión, con la garantía principal del recargo de la décima sobre la contribución territorial rústica, por unaminidad se acuerda:

1.° Autorizar al Sr. Presidente de la Comisión Gestora para que, con tan amplios poderes como en derecho sean necesarios, pueda contratar con el Instituto Nacional de Previsión y con la garantía principal del recargo de la décima sobre la contribución territorial rústica, un empréstito de seis millones de pesetas con destino por mitad, a la construcción de un manicomio y a la conservación y construcción de carreteras y caminos vecinales.

2.° Que las cantidades cobradas hasta la fecha con cargo al recargo de la décima y las que se cobren en lo sucesivo, hasta que ei referido recargo quede afectado como garantía en el empréstito a que se hace referencia en el apartado primero de este acuerdo, se inviertan en la reparación de carreteras y caminos vecinales provinciales no subvencionados.

3.° Que por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y con el carácter de urgencia, se haga una propuesta de los caminos que deben ser reparados para la más rápida inversión de las cantidades cobradas y por cobrar hasta fin de año con cargo a la décima, para lo cual se realizará por el Sr. Interventor de fondos provinciales la liquidación correspondiente.

4.° Que conste en acta la satisfacción con que la Comisión Gcstora ha escuchado el informe verbal emitido por el Sr. Secretario sobre la inversión que debe darse a las cantidades recaudadas con cargo a la décima.

Contabilidad provincial.—A propuesta del Sr. Presidente de la Corporación don José Riera, la Comisión Gestora acuerda adquirir la tarjeta de Acción Católica de primera clase por importe de 1.000,00 pesetas, cuya cantida será satisfecha con cargo a fondos provinciales.

Disposiciones oficiales.— La Comisión acuerda quedar enterada de orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 23 de Octubre actual, *Boletín Oficial del Estado núm. 300*, relativa a las instrucciones para la fijación de las cifras globales de riqueza rústica y pecuaria en régimen de amillaramiento, y autorizar al Sr. Presidente de la Corporación, para que en unión del Secretario de la misma, estudien la forma de llevar a cabo, io más rápidamente posible, la implantactón de este servicio.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 8, 18 y 26 para celebrar sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Noviembre, y hora de las once de la mañana,

(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3239

MATA DE CUELLAR

Anuncio de subastas

El día 20 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento de 122 pinos albares y cinco negrales existentes en el monte de estos propios, títulado «El Plantio», que cubican 121,698 metros de madera, 49,560 de leña de tronco y 88,629 de leña de copas, bajo el tipo de tasación de nueve mil novecientas veintiuna pesetas con seis céntimos (9.921,06), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, formuladas por la Jefatura de Montes, publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931 y al de económicas fijadas por este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la mesa de la Secretaría, en la media anterior a la señalada para la subasta, acompañados de la cédula personal del licitador y extendidas en papel correspondiente, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable haber ingresado en la Depositaría municipal el cinco por ciento del importe de la subasta que acreditará con el resguardo correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncio de subasta, pago de derechos reales, reintegros de expediente y demás que ocasione la subasta.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará la segunda el día 30 del expresado mes y hora de las doce, bajo el mismo tipo y condiciones.

Mata de Cuéllar a 22 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Victor Diez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., de la tarifa..., clase..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la subasta de los productos primarios del monte número 34, titulado «El Plantío», de los propios de Mata de Cuéllar, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados por la cantidad de... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

3297

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

SUBASTA

El día veinte de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde que me sustituya, con asistencia del Regidor Síndico y de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de 141 pinos albares y 115 negrales, que cubican los primeros 77,007 metros cúbicos de madera y 12,678 m. c. de leña de tronco, y los negrales 207,230 metros cúbicos de madera y 64,742 metros cúbicos de leña de tronco, o sea un total de madera de 284,237 metros cúbicos, y de leña de tronco 77,420 metros cúbicos, existentes en el monte de estos propios número 47 del catálogo, bajo el tipo de tasación unos y otros de 25.821 pesetas 46 céntimos y gastos de gestión técnica de 440 pesetas 46 céntimos.

Si a la primera subasta no concurrieren licitadores, se celebrará otra segunda el día 31 del indicado mes de Diciembre, a la misma hora y bajo las condiciones de la primera.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, las cuales deberán ser presentadas en esta Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta, debiendo de acompañar a los mismos el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del licitador.

Si las proposiciones se presentasen por medio de representante, deberá también unirse el poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta provincia.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, del diez por ciento del importe por el que se le adjudique el remate y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma.

Son de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegros, derechos reales y todos aquellos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación de referencia se ingresará en este Ayuntamiento a los quince días de hecha la adjudicación definitiva.

Para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este expediente, se estará sujeto a las condiciones que determine la actual legislación sobre el particular.

San Cristóbal de Cuéllar, 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 141 pinos albares y 115 negrales del monte número 47 de los propios de San Cristóbal de Cuéllar, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia del día... del... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y con sujeción a los mismos, ofrece por expresados aprovechamientos la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

3294

SAN ILDEFONSO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, certificaciones, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por las personas o entidades que consideren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

San Ildefonso, 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Severiano Esteban Tarancón.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Escalona del Prado.
Palazuelos de Eresma.
Grado del Pico.
Escarabajosa de Cabezas.
Riofrío de Riaza.
Trescasas.
Navalmanzano.
Valdevacas de Montejo.
Villaverde de Montejo.
Santibáñez de Ayllón.
Marugán.
Vallelado.
Castroserna de Arriba.
Samboal.
Hinojosas del Cerro.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

Navas de San Antonic.—Expediente de habilitación y suplemento de créditos.

Fresno de la Fuente.—Habilitación de créditos sin transferencia.

Palazuelos de Eresma. — Habilitación de crédito sin transferencia, por valor de 8.100 pesetas.

Trescasas.--Habilitación de crédito con transferencia, de 623,44 pesetas.

Trescasas.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia de 3.434,31 pesetas.

Torreiglesias.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Navalmanzano. — Habilitación de un crédito de 6.661,45 pesetas.

Fuentemizarra. — Suplemento de varios créditos sin transferencia.

Villaverde de Montejo. — Habllitacion y suplemento de crédito, importante 6.005,75 pesetas.

Valdevacas de Montejo.—Habilitación de crédito, importante 11.421,11 pesetas.

Ortigosa del Monte.—Habilitación de crédito sin transferencia.

Mozoncillo.—Habilitación de crédito importante 13.060 pesetas.

Boceguillas.—Habilitación de créditos sin transferencia.

Valdevarnés.—Suplemento de crédito sin transferencia.

3296

CORRAL DE AYLLON

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1942, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Corral de Ayllón, 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Justo Arribas.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Aldea Real.
Montejo de Arévalo.
Urueñas.
Campo de San Pedro.
Castroserna de abajo.
Basardilla.
Navas de San Antonio.
Collado Hermoso.
Saldaña de Ayllón.
Cilleruelo de San Mamés.
Martín Muñoz de la Dehesa.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Formados por las Alcaldías de los pueblos que a continuación se relacionan los documentos cobratorios que indican, quedan expuestos en las respectivas Secretarías por los plazos que señalan, contados desde la publicación en este periódico oficial, csn el fin de oír las reclamaciones, que se presentarán por escrito, reintegradas y dentro de dichos plazos.

Documentos que se citan y Municipios a que pertenecen:

Dehesa y Dehesa Mayor.—Lo s padrones de edificios y solares, por ocho días.

Valtiendas. — Los documentos cobratorios de riqueza rústica y urbana, por ocho días.

Montuenga.—Los padrones de edifioios y solares, por ocho días.

Navalilla. — Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Navas de Oro.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Codorniz.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Navafría.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Orejana. — El padrón de la riqueza rústica y pecuaria y de urbana, por ocho días.

Valdevacas y El Guijar.—Los documetos cobratorios de edificios y solares y listas de la contribución rústica, por ocho y diez días hábiles, respectivamente.

Santa María la Real de Nieva. — El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Castroserna de Arriba.—Los padrones y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Valdeprados.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Arcones.- Los padrones y listas cobratorias de edificios y solares, por término de ocho días.

Remondo. — El padrón de edificios y solares y las listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza rústica, por ocho días.

San Ildefonso. — Los padrones de edificios y solares, por ocho días.

Paradinas.—El padrón do edificios y solares para la cobranza de la contribución urbana, por ocho días.

Cozuelos de Fuentidueña.—La matrícula industrial, por diez días.

Carbonero de Ahusín.— El padrón de edificios y solares con los documentos anejos, por ocho días.

Aldealengua de Pedraza. — El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Navas de Oro. — El padrón de la contribución territorial por el concepto de riqueza rústica y la matrícula de la contribución industrial y de comercio, por ocho y diez días respectivamente.

Villoslada.—El padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial y de comercio, por diez.

Laguna Rodrigo.--Los padrones de edificios y solares, por diez días.

Gallegos.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Marazoleja.—El padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial y de comercio, por diez.

Hinojosas del Cerro. — Las listas cobratorias del padrón de contribuyentes para la riqueza rústica catastrada, por ocho días; el padrón de edificios y solares, por ocho.

Bernardos.—El padrón de la contribución urbana, por ocho días.

Fuente de Santa Cruz.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Hoyuelos. — Padrón de edificios y solares, por ocho días; matrícula de la contribución industrial, por diez.

Valtiendas. — La matrícula industrial, por diez días.

3354

GOMEZSARRACIN

El Ayuntamiento de mi presidencia ha nombrado interinamente Recaudador municipal y Agente ejecutivo para la exacción de toda clase de arbitrios municipales y cuantos les sean encomendados recaudar al municipio, al vecino de esta localidad D. Santiago Muñoz Fuentetaja, Caballero mutilado de guerra por la Patria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes en general.

Gomezserracín a 1 de Diciembre de 1941.--El Alcalde, Nemesio Ruano.

3326

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas.—Segovia

Don Pío Martín Muñoz, Secretario del Juzgado inatructor provincial de Responsabilidades Políticas de Segovia.

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo obra una certificación del Tribunal Regional de Madrid, cuya copia literal es del tenor siguiente:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculpado en paradero desconocido o sus familiares se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron los señores del margen y lo firman, de que certifico: M. G. Ruiz. — Fermín Lozano. — A. Senra.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado Alberto Caro Cabrero, se hace público por el presente en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Segovia, 2 de Diciembre de 1941.—El Secretario, Pío Martín. V.º B.º: El Juez instructor, R. de Cáceres.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores de Administración Local de la Provincia de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de régimen interior del Colegio, se convoca a todos los colegiados a Junta general ordinaria, que se celebrará el día quince del próximo mes de Diciembre a las doce de la mañana en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el salón de actos de la Excelentísima Diputación provincial.

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Discusión y aprobación del Presupuesto para 1942.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

4.º Dar cuenta de las gestiones de la Junta de Gobierno relacionadas con el premio de industrial y patente nacional de Automóviles de varios años.

5.º Proposiciones de los señores colegiados.

6.º Ruegos y preguntas.

Segovia, 28 de Noviembre de 1941. --El Presidente, L. Sánchez de Toledo.

3958

Administración Principal de Correos de Segovia

Anuncio de subasta urgente

Debiendo procederse a la celebración de la subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre la oficina del ramo de esta Capital y su estación férrea, con un recorrido de 2,500 kilómetros, en un solo sentido, bajo el tipo máximo de *dieciocho mil* pesetas anuales y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en esta oficina en papel sellado correspondiente hasta el día 18 de Diciembre corriente, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración, ante el Jefe que suscribe, el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Segovia, 3 de Diciembre de 1941. El Administrador principal. Firmado.

Modelo de proposición

Don F... de T..., natural de..., vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario, desde la oficina del ramo de esta Capital y su estación férrea y viceversa, cuantas veces sea necesario, por el precio de... pesetas, ...céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para ssguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de *tres mil seiscientas* pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

IMPRENTA PROVINCIAL